

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVO-ADMINISTRATIVA GOBIERNO ESCOLAR Resolución de aprobación No 16359 de 2002 y No 201850070268 de 2018	LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
		RECTOR

RESOLUCION RECTORAL No. 036
16 de marzo de 2020

Por medio del cual se modifica EL CALENDARIO ACADEMICO, LA JORNADA LABORAL, Y ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS a los docentes, directivos docentes, profesionales de apoyo y personal administrativo de la Institución Educativa Juan de Dios Cook.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COOK

En uso de sus facultades legales en especial conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto N° 1075 de 2015, la Directiva Ministerial 16 del 12 de junio de 2013 y demás normas correspondidas al Calendario Escolar A y,

CONSIDERANDO QUE:

El literal 10.9 del Artículo 10 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 define como función del Rector "Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia".

El Decreto 1075 de 2015, define el cumplimiento, de la Jornada Laboral de los Directivos Docentes y Docentes como mínimo de 8 horas diarias.

La resolución rectoral número 02 del 14 de enero se efectuó la asignación de jornada laboral, asignación académica y actividades curriculares complementarias a los docentes de la institución educativa JUAN DE DIOS COOK.

La circular 11 conjunta MEN y Min Salud del 12 de marzo de 2020 se establecieron las recomendaciones para la prevención, manejo y control en el entorno educativo del coronavirus COVID-19.

La resolución 385 del 09 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, declaro la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo para contener la pandemia del corona virus COVID19.

La circular 19 del Ministerio de Educación del 14 de marzo del 2020 oriento la planeación educativa, preparando la respuesta del sistema educativo con estrategias flexibles

La alocución del presidente de la republica del 15 de marzo del 2020, anuncio la suspensión de clases presenciales para la prevención del contagio del COVID19

La directiva presencial 02 del 12 de marzo del 2020, estableció las medidas de contingencia generadas por el COVID19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones - TIC – “minimizar las reuniones presenciales de grupo y cuando sea necesario realizarlas, propender con reuniones virtuales mediante las tecnologías de la información y telecomunicaciones”



La circular 020 del 16 de marzo del 2020, definió las medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del virus COVID19, donde ajusto el calendario académico de Preescolar, Básica y Media:

En atención a lo dispuesto en el artículo 148 de La Ley 115 de 1994, los numerales 5.1. Y 5.2. Del artículo 5 de La Ley 715 de 2001, y los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto Único del Sector Educativo 1075 de 2015, las Secretarías de Educación del país ajustaran el calendario académico de la siguiente manera:

1. Dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo; durante las mismas, los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en que se desarrollaran las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria.

Se recomienda a los directivos docentes y docentes priorizar el diseño y estructuración de estrategias pedagógicas para trabajar por fuera de las aulas, dirigidas a avanzar en los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes. Como apoyo a este proceso, el Ministerio pone a disposición en la plataforma Colombia Aprende www.colombiaprende.edu.co un banco de materiales digitales denominado "Aprender Digital: contenidos para todos", con la cual se ofrecerán mas de 80 mil contenidos educativos innovadores y de calidad, en diversos formatos (audio, video, texto) y con guías de use para todos los niños, docentes y sus familias y para todos los niveles educativos.

El Ministerio de Educación Nacional presentara orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica, al igual que recomendaciones para el trabajo académico en casa.

2. Tres semanas como periodo de vacaciones de los educadores y por lo tanto de receso estudiantil, teniendo en cuenta las semanas programadas que no hayan sido cumplidas en el marco del calendario académico vigente y lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1. Del Decreto 1075 de 2015. Para esto utilizaran las semanas del 30 de marzo al 19 de abril del 2020 y retornaran a trabajo académico a partir del 20 de abril. Dichos ajustes serán parametrizados a través del Sistema Humano.

3. Teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, se determinara la forma de continuidad de las jornadas de trabajo académico a partir del 20 de abril, con base en las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo institucional.

4. La semana de receso escolar señalada en el Artículo 2.3.3.1.11.1. Del Decreto 1075 de 2015, no podrá ser ajustada en su fecha, salvo modificación del Decreto que de manera expresa la establecido.

5. En la modificación del calendario académico, las Entidades Territoriales deberán tener en cuenta el interés superior del niño de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 1098 de 2006 respecto a la prevalencia de sus derechos. Igualmente, respetar los derechos laborales de los docentes y directivos docentes.

6. Para el personal administrativo de los establecimientos educativos, las decisiones deberán estar en el marco de las recomendaciones de horarios flexibles, trabajo en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK
GESTIÓN DIRECTIVO-ADMINISTRATIVA
GOBIERNO ESCOLAR

Resolución de aprobación No 16359 de 2002 y No 201850070268 de 2018

LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO
ESCOLAR

RECTOR

casa y necesidades del servicio, conforme la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo y acorde con las medidas adoptadas por cada Entidad Territorial. En relación con la contratación del personal administrativo y de servicios generales, se deben revisar las necesidades del servicio durante las semanas de desarrollo institucional, vacaciones o receso estudiantil, observando siempre las recomendaciones de la Directiva ya mencionada.

*7. Se reitera el Llamado a toda la comunidad académica y sus familias, a seguir las recomendaciones de higiene, cuidado y autocuidado que han sido emitidas y comunicadas por el Gobierno Nacional. En este sentido, **se debe garantizar de manera corresponsable el debido aislamiento social de los niños, niñas y adolescentes acorde con las recomendaciones dadas.***

8. Para los programas que desarrollan estrategias de permanencia como transporte escolar y el Programa de Alimentación Escolar, las Secretarías de Educación, acorde con el ajuste del calendario académico, deberán revisar las condiciones de sus contratos, a fin que puedan tomar medidas contractuales pertinentes, tanto para la suspensión temporal del servicio como para el manejo en corto plazo, de alimentos perecederos ya adquiridos.

9. Las modificaciones del calendario escolar así como las acciones pedagógicas de flexibilización y ajustes curriculares, también aplican para los colegios oficiales donde hay atención mediante contratación del servicio educativo con iglesias, confesiones religiosas, autoridades y organizaciones indígenas y operadores de atención para adultos. Así mismo, las secretarías de educación deben adelantar las modificaciones en los calendarios académicos en los establecimientos educativos privados con los que se suscribieron contratos de servicio educativo.

10. Respecto a la oferta educativa ofrecida en la residencias escolares, se recomienda un análisis conjunto con cada una de la Entidades Territoriales Certificadas que tienen esta oferta, con el fin de determinar bajo el principio de prevalencia de los derechos de los niños y niñas y las condiciones de cada contexto local, cuál debe ser la medida pertinente frente a su calendario.

11 Los colegios privados (tanto el calendario A como el B) conforme a estos lineamientos, ajustaran su calendario académico o utilizaran tecnologías de la información y las comunicaciones, así como las guías y metodologías desarrolladas por cada colegio, para no realizar clases presenciales.

En conclusión, acorde con lo definido en el Decreto 1075 de 2015, el tiempo de trabajo académico con estudiantes sigue siendo, por ahora, de 40 semanas como lo define la norma, pero se reorganiza el calendario académico en el tiempo respecto al momento en que se suceden semanas de desarrollo institucional y semanas de vacaciones. En cuanto a los estudiantes, la medida define que inician periodo de receso estudiantil desde la presente semana y hasta el 19 de abril, tiempo en el cual los educadores tendrán actividades de desarrollo institucional y vacaciones. A partir del 20 de abril se reactivara el trabajo académico en casa, con metodologías pedagógicas innovadoras y flexibles, apoyados en contenidos digitales y físicos y orientando a la red de cuidadores sobre el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS COCK GESTIÓN DIRECTIVO-ADMINISTRATIVA GOBIERNO ESCOLAR Resolución de aprobación No 16359 de 2002 y No 201850070268 de 2018	LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
		RECTOR

manejo de horarios y hábitos académicos, así como el avance en el proceso de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes.

El día 16 de marzo la rectoría fue informada de que un funcionario que visito la institución y trabajo durante la mañana teniendo contacto con otros servidores de la institución, fue puesto en cuarentena porque tuvo contacto con un ciudadano proveniente de España, el cual, presenta síntomas asociados al COVID 19.

Por lo expuesto, el Rector de la Institución Educativa JUAN DE DIOS COOK de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la modificación al calendario académico. Dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo; durante las mismas, los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en que se desarrollaran las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria.

Parágrafo Primero: Se recomienda a los directivos docentes y docentes priorizar el diseño y estructuración de estrategias pedagógicas para trabajar por fuera de las aulas, dirigidas a avanzar en los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes. Como apoyo a este proceso, el Ministerio pone a disposición en la plataforma Colombia Aprende www.colombiaprende.edu.co un banco de materiales digitales denominado "Aprender Digital: contenidos para todos", con la cual se ofrecerán más de 80 mil contenidos educativos innovadores y de calidad, en diversos formatos (audio, video, texto) y con guías de use para todos los niños, docentes y sus familias y para todos los niveles educativos.

Parágrafo segundo: El Ministerio de Educación Nacional presentara orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica, al igual que recomendaciones para el trabajo académico en casa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trabajo en casa para los docentes, directivos docentes, profesionales de apoyo y personal administrativo por medio del uso de las tic: Como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta el **27 de marzo** que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" por el Ministerio de Salud y Protección Social. **Y con el fin de adoptar mecanismos que permitan el cumplimiento de las funciones desde la casa sin poner en riesgo la salud.** Para ello, se acude a las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 "Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo Primero: Jornada laboral de los docentes, directivos docentes, profesionales de apoyo y personal administrativo durante la contingencia. Es el Tiempo que dedican a la ejecución de actividades curriculares complementarias, tales como **la elaboración de guías para la reposición**



del tiempo en que no asistan los estudiantes, la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.

Parágrafo segundo: Los docentes, directivos docentes, profesionales de apoyo y personal administrativo en el desarrollo de las actividades curriculares complementarias deberán realizar informes de su trabajo y registrarlos en la software Master 2000, utilizando el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar); la coordinación hará el seguimiento respectivo y dará información a rectoría de cada proyecto y actividad que desarrollen, permitiendo el debido proceso, el desarrollo de la gestión y el cumplimiento de metas individuales y/o colectivas.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el sitio web institucional www.juandedioscock.edu.co, remitir a correos de docentes, directivos docentes, profesionales de apoyo y personal administrativo la asignación de actividades complementarias de la jornada laboral, que forman parte de esta Resolución, quedando notificado por cualquiera de estos medios el personal de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia, la presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

JOHN FREDY CORRALES TABARES
Rector